

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/4109/2024, de 18 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para solicitar los niveles de carrera profesional de personal estatutario de todos los grupos profesionales del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.**

Visto el III Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, suscrito en fecha 22 de noviembre de 2023 y ratificado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2023, y dado lo que se establece en el II Acuerdo de la mencionada Mesa en relación con el período en que debe abrirse el plazo de presentación de solicitudes de los niveles de carrera profesional del personal estatutario de todos los grupos profesionales del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud;

En uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria para solicitar el primer, segundo, tercer o cuarto nivel de carrera profesional de personal estatutario del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.
2. En la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta los requisitos, méritos y criterios de evaluación que se establecen en el II y III Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y en esta Resolución. Solo se resolverán aquellos niveles que se marquen expresamente en la solicitud. En cualquier caso, será necesario alcanzar el número mínimo de créditos establecidos para cada nivel solicitado.
3. Las solicitudes se pueden presentar desde el día 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
4. Las solicitudes deben formalizarse y registrarse exclusivamente por vía telemática mediante el módulo de "Carrera profesional" de la aplicación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH).

Es imprescindible estar registrado en el SGRH para poder realizar la solicitud. En caso de no estar registrado, deberá darse de alta como nuevo usuario.

Las personas solicitantes deben introducir, previamente, en el módulo "Gestión de currículum" del SGRH, el título académico oficial que las habilite para el desarrollo de su categoría profesional en caso de que este no esté ya introducido.

A efectos de su valoración, todas las solicitudes deben incluir los méritos que han de tenerse en cuenta para determinar si se alcanza el nivel pedido que es objeto de la solicitud.

Se incluirán en la solicitud todos los méritos de formación, docencia e investigación que hayan sido detallados en el módulo "Gestión de currículum" del SGRH hasta el momento en que se formule la solicitud de carrera profesional. Los méritos correspondientes a la actividad, la valoración de competencias y el compromiso con la organización se incluirán de forma automática durante la tramitación del proceso de carrera profesional.

CVE-DOGC-B-24324058-2024

Se valorarán los méritos que hayan sido obtenidos en el período de cómputo, de acuerdo con lo establecido en los citados II y III Acuerdo, y siempre que hayan sido realizados antes del 31 de diciembre de 2024, incluido.

Los méritos correspondientes a las actividades de formación continuada realizadas en el Instituto Catalán de la Salud, que deben haber sido necesariamente identificados en la aplicación SGRH (Módulo de Formación), se incluyen de forma periódica y automática en el Gestor de currículum, sin necesidad de ninguna validación posterior. Todos estos méritos, siempre que estén dentro del período de cómputo del nivel de carrera solicitado, serán asociados de forma automática a la correspondiente solicitud.

La presentación de una solicitud supone que se acepta que se incorporen los datos consignados en la base de datos de la aplicación de gestión de las solicitudes de carrera profesional (SGRH-Carrera profesional) y su tratamiento para la finalidad propia de la convocatoria.

Solo se resolverá una solicitud por profesional. Si el o la profesional registra más de una solicitud, el registro de la última solicitud implica el desistimiento de la solicitud o las solicitudes registradas con una fecha y hora anteriores y, por tanto, se resolverá solo la última solicitud registrada.

La solicitud telemática estará disponible mediante la aplicación informática de carrera profesional a la que se accede desde las siguientes direcciones: <https://www.ics.intranet.gencat.cat/sgrh/> (Intranet) o [https://www1.ics.gencat.cat/SGRH\\_\(Internet\)](https://www1.ics.gencat.cat/SGRH_(Internet)).

En su caso, las unidades de Recursos Humanos de los distintos ámbitos de gestión del Instituto Catalán de la Salud facilitarán la asistencia técnica dentro del plazo fijado por la convocatoria.

La formalización de la solicitud por medios telemáticos, que debe realizarse siguiendo las instrucciones, se llevará a cabo desde la aplicación de Carrera profesional ubicada en las direcciones anteriormente mencionadas. Una vez formalizada, se envía informáticamente y se registra en la base de datos de esta aplicación.

Si en la lista de méritos de la solicitud telemática para la carrera profesional existe algún mérito que no haya sido validado (en la aplicación SGRH, módulo de Gestión de currículum), deberá presentarse el certificado o una copia autenticada del mérito en el Registro. A estos efectos, se ha previsto un modelo para adjuntar los certificados. Este modelo se obtiene al generar la solicitud telemática.

Del mismo modo, los méritos introducidos en el gestor de currículum que puedan incorporarse a la solicitud con posterioridad al registro de la misma deberán acreditarse documentalmente para su validación y valoración.

5. Los solicitantes podrán renunciar a continuar participando en el proceso en cualquier momento antes de la publicación de la resolución definitiva. Las renunciaciones deberán realizarse de forma telemática.

6. Los actos del procedimiento y los resultados provisionales se podrán consultar en las siguientes direcciones:

<https://www.ics.intranet.gencat.cat/sgrh/>

<https://www1.ics.gencat.cat/SGRH/>

Esta convocatoria se resolverá mediante resolución del director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que será notificada individualmente a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para a la defensa de sus intereses.

Dada su condición de empleado público, en aplicación del artículo 83,1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición debe presentarse de forma obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia

---

CVE-DOGC-B-24324058-2024

de personal" que se encuentra en la página web "Trámites Gencat" o clicando el siguiente enlace:

[https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Interposicio\\_rekurs\\_admon\\_contra\\_resolucions\\_ICS\\_materia\\_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59](https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59)

Barcelona, 18 de noviembre de 2024

Josep M. Pomar Reynés

Director gerente

(24.324.058)